

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS EN LOS ESTUDIOS DE GRADO DE ESIC.

CRITERIOS GENERALES PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN CRÉDITOS ECTS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN.

El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo, reiterando la posibilidad de que los estudiantes pudieran obtener reconocimiento académico en créditos por su participación en las actividades universitarias señaladas, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Dicho artículo, por lo demás, ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.

Por otro lado, el mismo Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 3.5 b) establece los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, haciendo hincapié en que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, debiendo incluirse en las enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Este planteamiento se desarrolla para dar cumplimiento a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, donde se establece la obligatoriedad de desarrollar el currículo formativo en materia de “diseño para todos” en todos los programas educativos, incluidos los universitarios.

Con el doble objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores, todos los Planes de estudio oficiales de ESIC, centro adscrito a la Universidad Rey Juan Carlos, recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación, tal y como se prevé seguidamente.

ARTÍCULO 1.-RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

De conformidad con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, la Universidad Rey Juan Carlos ha creado una asignatura de 6 créditos académicos, cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a fin de que los mismos puedan completar su desarrollo curricular con actividades no vinculadas estrictamente con la titulación que se encuentren cursando.

En todo caso, para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos contenidos en la presente normativa, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el Responsable de dicho seguimiento.

ARTÍCULO 2.-CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

En aplicación de la normativa vigente, únicamente podrá reconocerse la participación del estudiante en las actividades universitarias que lleve a cabo durante el período en el que curse la correspondiente enseñanza de Grado, siendo objeto de reconocimiento la siguiente clasificación.

2.1. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias deportivas.

Será objeto de reconocimiento de créditos ECTS en las titulaciones de grado la siguiente actividad deportiva:

1. Para aquellos alumnos que cumplan los requisitos necesarios para su consideración como deportistas de alto nivel les corresponderá 1 crédito ECTS. por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS.

2.2. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias.

2.2.1 Actividades de representación.

El reconocimiento de créditos académicos por las actividades contenidas en el presente apartado, se llevará a cabo anualmente y atendiendo al órgano o estructura proponente, no siendo acumulables los cargos de representación que se sometan a valoración.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Alumnos miembros de las Comisiones de Titulación
- Delegado y subdelegado de curso.

Se obtendrán 0,5 créditos por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS.

2.2.2. Vida estudiantil

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración con alumnos internacionales

El apoyo a alumnos internacionales (Buddy Experience) supone la implicación durante un curso académico en la ayuda y apoyo a alumnos internacionales, con un mínimo de 4 alumnos por persona en cada semestre. El Coordinador Internacional formalizará este compromiso y emitirá un certificado acreditativo que supondrá el reconocimiento de 1 ECTS, con un máximo global de 2 ECTS.

2.3. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal. Esta acción formativa podrá realizarse a lo largo del curso lectivo y será transversal a todas las titulaciones, pudiendo desarrollarse en cualquiera de los cursos que componen el Grado en que esté matriculado el estudiante.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración con alumnos con diversidad funcional

El apoyo a alumnos con diversidad funcional supone la implicación durante un curso académico en la ayuda y apoyo a dichos alumnos. El Coordinador formalizará este compromiso y emitirá un certificado acreditativo que supondrá el reconocimiento de 1 ECTS por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS.

2.4. Reconocimiento por Actividades en el Aula de Teatro de ESIC

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades organizadas por el Aula de Teatro de ESIC

A los efectos de dicho reconocimiento, las certificaciones necesarias para obtener los créditos ECTS antes descritos, las realizará el responsable del aula de teatro y se obtendrán 0,5 créditos por curso académico, con un máximo global de 2 ECTS.

ARTÍCULO 3.-PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS ECTS.

El Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, 6 créditos ECTS, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el alumno de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado. La mencionada calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos ECTS.

Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los estudiantes de ESIC deberán aportar certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que se hayan otorgado a dicha actividad.

b) No obstante, para las actividades señaladas a continuación, será necesario:

- Actividades de representación. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emitido por Coordinación Académica, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que se haya otorgado a dicha actividad.
- Actividades en el Aula de Teatro: La solicitud de reconocimiento académico de créditos ECTS deberá ir acompañada, en este caso, de la correspondiente certificación del responsable del Aula de Teatro.
- Colaboraciones con alumnos internacionales. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del responsable de la actividad.
- Colaboraciones con alumnos con diversidad funcional. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del coordinador de la actividad.

El alumno podrá aportar los documentos en Atención al Alumno cuando lo desee, sin embargo, es imprescindible, que, desde el 15 de mayo al 30 de junio, es decir, cuando finalice tercer curso, y antes de comenzar en septiembre (ya matriculado en la asignatura Reconocimiento Académico de Créditos), manifieste su interés en reconocer créditos (vía Atención al Alumno).

En septiembre, antes de comenzar el curso, Secretaría del Área Universitaria, comunicará a la Dirección del Departamento de Informática y nuevas tecnologías y a la Unidad de Calidad del Área Universitaria (quality.undergraduate@esic.edu), el listado de alumnos por titulación y el número de créditos reconocidos, junto con la actividad/es que lo ha permitido.

ARTÍCULO 4

Los alumnos que no se hayan acogido a ninguna de las opciones anteriormente presentadas, o no lleguen a completar los 6 ECTS, tienen la opción de cursar en 4º seminarios de informática equivalentes a 6 ECTS (Seminario de Informática I, Seminario de Informática II, Seminario de Informática III, de 2 ECTS cada uno), adquiriendo así las competencias necesarias. Su nota en este caso será la media de la calificación obtenida en los tres seminarios.

Si sólo cursara uno o dos seminarios, por tener reconocidos el resto de créditos (2 o 4), la nota será:

- Si sólo cursa un seminario la nota será $(0,66 * \text{media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación excluyendo el TFG}) + (0,33 * \text{nota del seminario de informática cursado})$.
- Si sólo cursa dos seminarios la nota será $(0,33 * \text{media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación excluyendo el TFG}) + (0,33 * \text{nota del seminario 1 de 2 de informática cursado}) + (0,33 * \text{nota del seminario 2 de 2 de informática cursado})$.

La nota la subirá Secretaría del Área Universitaria, en los casos que haya reconocimiento de créditos (para ello, tendrá que tener la información de la nota del o de los dos seminarios cursados), y en el resto de casos, la subirá el profesor que ha impartido los seminarios de informática.